

RAD: 110014003202100455
RECURSO DE REPOSICION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., DIEZ (10) DE AGOSTO DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

El apoderado judicial de la parte activa, formula recurso de reposición en contra del auto de fecha 16 de mayo del 2023 en lo que se refiere al numeral 4º

Los argumentos a través de los cuales sustenta el recurso se encuentran agregados al expediente a folio 29 pdf.

Para resolver se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El art. 318 del CGP., prevé el recurso de reposición como el mecanismo judicial que procede contra los autos que dicte el juez, para que se reformen o revoquen.

Revisado el presente asunto, la demanda fue admitida en contra de *"DIANA LUCIA MONROY RODRIGUEZ, YAQUELIN MONROY, NORMA YULIETH MONROY RODRIGUEZ, LILIANA MONROY RODRIGUEZ, SANDRA FABIOLA MONROY RODRIGUEZ como herederas determinadas de JOSE FRANCISCO MONROY MESA y contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE FRANCISCO MONROY MESA; como quiera que JOSE YESID MONROY RODRIGUEZ (q.e.p.d) también es heredero determinado de JOSE FRANCISCO MONROY MESA, pero se encuentra fallecido, la demanda también se dirige contra MARIA VALENTINA MONROY ESCANDON representada por su madre JACQUELINE ESCANDON ROJAS; contra ANDRES CAMILO MONROY ARIAS, JUAN JOSE MONROY ARIAS, menores representados por su progenitora LUCENA ARIAS PERDOMO como HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSE YESID MONROY RODRIGUEZ (q.e.p.d) contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE YESID MONROY RODRIGUEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS"*

Sin hacer mayores consideraciones se observa que en el numeral 4º del proveído del 15 de mayo del 2023, se incurrió en un

RAD: 110014003202100455
RECURSO DE REPOSICION

error involuntario al solicitar que Yaqueline Monroy Rodríguez, Norma Yulieth Monroy Rodríguez y Diana Lucia Monroy Rodríguez, deberán acreditar la calidad de **de herederas del señor José Yesid Monroy Rodríguez, cuando son de José Francisco Monroy Mesa y la calidad ya se encuentra acreditada, por lo que se revocara dicho numeral.**

En lo que se refiere al emplazamiento de los demandados LILIANA MONROY RODRÍGUEZ, SANDRA FABIOLA MONROY RODRIGUEZ, de los menores MARIA VALENTINA MONROY ESCANDON representada legalmente por su progenitora JACQUELINE ESCANDON ROJAS, y los menores ANDRES CAMILO MONROY ARIAS y JUAN JOSE MONROY ARIAS representados legalmente por su progenitora LUCENA ARIAS PERDOMO, hijos del señor JOSE YESID MONROY RODRIGUEZ, ciertamente así se dispondrá.

Ahora en lo que tiene que ver con la falta pronunciamiento de los allanamientos a las pretensiones de la demanda estas se encuentran agregadas al expediente y fue compartido el link según lo visible a folio 25 pdf.

Por lo expuesto, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1. REVOCAR el numeral 4° del auto de fecha 15 de mayo del 2023.

2. Adicionar el auto de fecha 15 de mayo del 2023 ordenando el emplazamiento de LILIANA MONROY RODRÍGUEZ, SANDRA FABIOLA MONROY RODRIGUEZ, de los menores MARIA VALENTINA MONROY ESCANDON representada legalmente por su progenitora JACQUELINE ESCANDON ROJAS, y los menores ANDRES CAMILO MONROY ARIAS y JUAN JOSE MONROY ARIAS representados legalmente por su progenitora LUCENA ARIAS PERDOMO, hijos del señor JOSE YESID MONROY RODRIGUEZ de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso y ley 22013.

3. En lo demás permanece incólume.

RAD: 110014003202100455
RECURSO DE REPOSICION

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

